



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

En la ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de julio del 2016, siendo las 11:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE, Analista Superior de Relaciones Laborales, asistido por la Lic. MARIELA LIUNI; los Sres. Pedro MILLA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, el Sr Alberto ROMERO por el **SINDICATO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN PRIVADA DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA Y JUJUY**, el Sr. David CASTRO por el **SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO**, el Sr. Marcelo TURCHETTI por el **SINDICATO DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES CUENCA AUSTRAL (SANTA CRUZ)**, el Sr. Gabriel MATARAZZO por el **SINDICATO DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES DE BAHIA BLANCA Y LA PAMPA** y el Sr. Luis SOSA por el **SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO**, asistidos por el Dr. Luis PIRAINO, por una parte, y por la otra lo hacen los Sres. Domingo ROCCHIO, Rodrigo RAMACCIOTTI, Gustavo MOTTA, Federico OZARAN, Gabriela GUIDA, Luciano AZARLOZA, Leandro CORENGIA, Ricardo RODRÍGUEZ, Adrián ESCOBAR Marcelo ALDECOA y Gustavo DIEZ MONETT en representación de la **CAMARA DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H)** quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN:**

**PRIMERO:** Las partes acuerdan formular las siguientes aclaraciones respecto a las Resoluciones MTEySS N° 366/16, que a continuación se detallan:

Las partes acuerdan agregar a lo estipulado en el ARTICULO 1 de la referidas Resoluciones un pago único, extraordinario, no remunerativo y por única vez de PESOS CINCO MIL ( \$ 5.000) para todos los trabajadores representados por las organizaciones sindicales signatarias del presente con los alcance del Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente, y asimismo modificar las fechas de pago estipuladas en dicho artículo, quedando definido que el monto total de Pesos Veinte mil ( \$ 20.000) , conformados de Pesos Quince mil ( \$ 15.000) establecidos



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

en la Resolución más la suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000) acordados en la presente acta, se abonarán en dos cuotas iguales de Pesos Diez mil (\$ 10.000), debiendo abonarse la primera de ellas dentro de los primeros diez días hábiles del mes de Julio de 2016 y la segunda cuota conjuntamente con la liquidación del mes de Octubre de 2016, bajo la denominación establecida en las citada resolución, "**SUMA PP EXPEDIENTE MT 2016**".

Las partes solicitan que el importe aquí acordado, al resultar complementario del dispuesto en el ARTICULO 1 de las Resoluciones MTEySS N° 366/16 tenga la exención estipulada en la ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

**SEGUNDO** : Respecto a los beneficios fijados por las Resoluciones MTEySS 366/16, y lo definido en su **ARTICULO 6**, las partes acuerdan extender sobre la suma que viniera percibiendo el incremento establecido en el **ARTICULO 3** a aquel personal que no presta tareas efectivas. Por lo tanto y dado que no presta tareas efectivas, el monto resultante será abonado conforme lo prescrito en el art. 223 Bis de la LCT y bajo la voz de pago "Prestación dineraria no remunerativa art. 223 bis LCT"

Asimismo, para el personal que no presta tareas efectiva, y se encuentre en relación de dependencia al momento en que deban efectuarse cada pago, también le será aplicable lo dispuesto en el **ARTICULO 1** de la Resolución 366/16, con los alcances acordados en la cláusula primera del presente acuerdo. En igual sentido, y con igual condición, resultara aplicable lo dispuesto en el **ARTICULO 4** de las resoluciones antes citadas.

**TERCERO**: Las partes se comprometen a hacer los esfuerzos necesarios para minimizar el impacto de la crisis existente en el sector a través de una mejora de la competitividad que haga sustentable a las empresas a efectos de posibilitar el sostenimiento de las fuentes de trabajo. En virtud de ello las partes se comprometen a mantener el dialogo permanente y agotar todas las instancias formales dispuestas para cada caso permitiendo sostener la producción de petróleo y gas como factor trascendental a cualquier controversia siendo el Secretario General conjuntamente con los paritarios designados por cada gremio



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

la autoridad en representación de los trabajadores que podrá discutir controversias y llevar adelante las negociaciones pertinentes.

**CUARTO:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, por ante mí que **CERTIFICO**.-----

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE SINDICAL**

*[Handwritten signatures and scribbles covering the signature lines for both the company and union parts.]*

Dr. MAURICIO ELIZABETHA VILFAÑE  
Analista Superior de Relaciones Laborales  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL